



Programa de Acción de las Naciones Unidas

Herramienta para elaborar informes

El Salvador

2016

Sección 1: Centros de contacto

Fuentes Organismo de coordinación nacional

Programa de Acción, II.4

1. ¿Ha establecido su país un organismo de coordinación nacional u otro órgano encargado de la orientación normativa, investigación y supervisión de las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos?

Si

- a) Nombre del organismo : Ministerio de la Defensa Nacional.
 b) Dirección : Km. 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Complejo Militar.
 c) Datos de contacto :
- i) Persona de contacto : Cnel. Art. DEM José Mario Blanco Hernández.
 ii) Número(s) de teléfono : 2250-0100
 iii) Correo electrónico :

Fuentes Centro de contacto nacional

Programa de Acción, II.5, 24

2. ¿Dispone su país de un centro de contacto nacional que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas?

No

Sección 2: Fabricación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2

4. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y / o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la producción de armas pequeñas y armas ligeras?

No

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6

5. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de leyes y reglamentos o procedimientos administrativos relativo a la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras?

No

Sección 3: Transferencias internacionales

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.2, 12

6. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras?

Si

Programa de Acción, II.11

6.1. **Sírvase enumerar las leyes, los reglamentos o los procedimientos administrativos que se aplican para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras.**

Ley de control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

Fuentes Licencias y autorizaciones

Programa de Acción, II.11

6.2. **¿Se exige a las personas o entidades que transfieren armas pequeñas y armas ligeras una licencia u otra forma de autorización para transferir dichas armas desde su país o a su país?**

Si

Programa de Acción, II.3

6.3. **¿Está tipificado como delito en su país el comercio de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o el comercio de esos tipos de armas en contravención de lo dispuesto en la licencia o autorización?**

Si

Programa de

Acción, II.11

Programa de Acción, II.12

6.4. **Sírvase indicar los compromisos internacionales pertinentes que su Gobierno aplica o considera al evaluar las solicitudes de autorización de exportación.**

6.5. **¿Qué tipo de documentación exige su país antes de autorizar la exportación de armas pequeñas y armas ligeras a otro país?**

a) Certificado del usuario final del país importador

b) Otro tipo de documentación sobre el usuario final:

El Ministerio de la Defensa Nacional, extiende un permiso especial, previo al ingreso de las armas debiendo cumplir los requisitos exigidos por la ley.

6.6. **En relación con las exportaciones, ¿impone su país algún tipo de restricción sobre la reexportación de armas pequeñas y armas ligeras?**

6.7. **¿Se encarga su país de verificar o autenticar los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?**

6.7.1 **Sírvase proporcionar información al respecto:**

6.8. **¿Ha adoptado su país medidas para prevenir la falsificación o el uso indebido de los certificados del usuario final u otra documentación sobre el usuario final?**

6.8.1 **Sírvase proporcionar información al respecto:**
 Solicitando la documentación respectiva: 1- Solicitud de retiro de aduana. 2- Copia de permiso de importación autorizada. 3- Copia de factura. 4- Copia de conocimiento de embarque; y, 5- Lista de empaque detallando los números de series.

6.9. **¿Permite su país la exportación de armas pequeñas y armas ligeras sin licencia o mediante procedimientos simplificados en determinadas circunstancias?**

Fuentes Controles posteriores a la entrega

6.10. **En relación con las exportaciones, ¿exige su país un certificado de verificación de la entrega para confirmar que las armas pequeñas y las armas ligeras han llegado al usuario final previsto o al importador previsto en el Estado importador?**

6.11. **Después de la exportación, ¿se encarga su país de verificar o autenticar los certificados de verificación de la entrega presentados?**

6.12. **En relación con las importaciones, ¿permite su país que el Estado exportador realice controles físicos en el punto de entrega?**

Fuentes Marcaje de importación

Instrumento internacional de localización, 8b

6.13. **¿Exige su país que se marquen las armas pequeñas y las armas ligeras importadas en el momento de su importación?**

6.13.1. **¿Quién se encarga de marcar las armas pequeñas y las armas ligeras?**
 El Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Dirección de Logística.

6.13.2. **¿Qué información se incluye en la marcación de las importaciones? (Seleccione las opciones correspondientes)**

a) País de importación

b) Año de importación

c) Otros datos

6.13.3. **¿Existen excepciones a la obligación de marcar las armas pequeñas y las armas ligeras importadas?**

6.13.4. **Si las armas pequeñas y las armas ligeras importadas por su país no presentan una marca única en el momento de la entrega, ¿exige su país que se les aplique dicha marca?**

6.13.4.1 **Sírvase proporcionar información al respecto:**
 para que un arma pueda continuar su trámite legal hasta el usuario, se requiere que este debidamente marcada, lo cual es exigido en las oficinas del registro y control de armas de fuego, para matricular o renovar dicha matrícula.

Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9; Instrumento internacional de localización, 12

6.14. **¿Exige su país a los exportadores y a los importadores de armas pequeñas y armas ligeras que mantengan registros de sus actividades?**

6.14.1. **¿Qué información se debe incluir en el registro? (Seleccione las opciones correspondientes)**

a) Cantidad de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio

b) Tipo o modelo de armas pequeñas y armas ligeras objeto de comercio

c) Marcas que aparecen en las armas pequeñas y las armas ligeras transferidas

d) Transacciones

- i) Identidad del comprador y el vendedor
 - ii) País en que se efectuará la entrega o la adquisición de las armas pequeñas y las armas ligeras
 - iii) Fecha de entrega
 - e) Otros datos
- 6.14.2. ¿Cuánto tiempo deben mantenerse los registros relativos a las transferencias? Por tiempo indefinido ▼

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

Programa de Acción, II.6 **6.15. ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., su enjuiciamiento)?** Si ▼

6.15.1 Sírvase proporcionar información al respecto.
Existen procedimientos establecidos para enjuiciar a personas o grupos que adquieren armas de manera ilícita y con fines no lícitos.

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 **7. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para ejercer un control efectivo sobre la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de armas pequeñas y armas ligeras?** No ▼

Sección 4: Intermediación

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.14 **8. ¿Dispone su país de leyes, reglamentos y/ o procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras?** Si ▼

8.1. Enumere las leyes o los procedimientos administrativos de su país que regulan las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras.
Ley para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares.

8.1.1 ¿Forman parte las leyes y los procedimientos citados del sistema nacional de control de las exportaciones? --- Seleccione --- ▼

8.2. ¿Exige su país el registro de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras? Si ▼

8.3. ¿Exige su país una licencia, un permiso u otro tipo de autorización para cada actividad de intermediación? Si ▼

8.3.1. ¿Se examinan caso por caso las solicitudes de licencias, permisos u otras autorizaciones? --- Seleccione --- ▼

8.3.2. ¿Existen excepciones a la obligación de obtener una licencia o autorización para las actividades de intermediación? --- Seleccione --- ▼

8.3.2.1. Sírvase proporcionar información al respecto (p. ej., si la actividad se realiza en nombre de la policía, las fuerzas armadas u otras autoridades gubernamentales).

8.3.3. ¿Qué criterios se aplican para conceder una licencia, un permiso u otra autorización?

8.4. ¿Ha adoptado su país medidas para verificar la autenticidad de la documentación presentada por el intermediario? --- Seleccione --- ▼

8.5. ¿Está tipificado como delito en su país participar en actividades de intermediación de armas ligeras y armas pequeñas sin licencia o autorización, o hacerlo en contravención de las condiciones de la licencia o autorización? --- Seleccione --- ▼

8.6. ¿Comparte su país con otros Estados la información relativa a la inhabilitación de intermediarios y la revocación de su registro? --- Seleccione --- ▼

8.7. ¿Regula su país las actividades directamente relacionadas con la intermediación de armas ligeras y armas pequeñas? Si ▼

8.7.1. En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles de las siguientes actividades están reguladas. (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Actuar como intermediario o agente en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras
- b) Ofrecer asistencia técnica
- c) Actividades de capacitación
- d) Actividades de transporte
- e) Expedición de carga
- f) Almacenamiento
- g) Financiación
- h) Actividades aseguradoras

Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, párr. 44

- i) Servicios de mantenimiento
- j) Servicios de seguridad
- k) Otras actividades

8.8 ¿Qué penas o sanciones impone su país por actividades ilícitas de intermediación?

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

8.9 ¿Se han adoptado medidas durante el período sobre el que se informa contra grupos o individuos que participan en actividades ilícitas de intermediación (p. ej., su enjuiciamiento)?

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 9. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de leyes, reglamentos o procedimientos administrativos para regular la intermediación de armas pequeñas y armas ligeras?

Sección 5: Gestión de las existencias

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.17 10. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con la gestión y la seguridad de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para tener esas armas?

Programa de Acción, II.17 10.1. En caso afirmativo, ¿cuáles de las siguientes disposiciones están incluidas en esas normas y procedimientos? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Locales apropiados para el almacenamiento
- b) Medidas de seguridad física
- c) Control del acceso a los arsenales
- d) Gestión de existencias y control contable
- e) Capacitación del personal
- f) Seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las unidades operacionales o el personal autorizado o transportadas por ellos
- g) Procedimientos y sanciones en caso de robo o pérdida
- h) Otras disposiciones

Fuentes Excedentes

Programa de Acción, II.18 10.2. ¿Existen sistemas para examinar los arsenales de armas pequeñas y armas ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y determinar cuáles son excedentarias u obsoletas?

10.3. ¿Con qué frecuencia o periodicidad se llevan a cabo estos exámenes?

Programa de Acción, II.18 10.4. Cuando se identifican excedentes de armas, ¿qué medidas adopta el país en relación con esos excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Se declaran oficialmente como excedentes
- b) Se retiran del servicio
- c) Se registran por tipo, lote, partida y número de serie
- d) Se almacenan por separado
- e) Otras medidas

10.5. ¿Cuáles de los siguientes métodos se utilizan para deshacerse de los excedentes? (Seleccione las opciones correspondientes)

- a) Destrucción
- b) Venta a otro Estado
- c) Donación a otro Estado
- d) Transferencia a otro organismo oficial
- e) Venta a civiles

- f) Venta o transferencia a personas jurídicas (p. ej., museos, empresas de seguridad privadas, etc.)
- g) Otros métodos

Fuentes Medidas adoptadas durante el período sobre el que se informa

- Programa de Acción, II.19
PoA II.20
- 10.6. ¿Ha destruido su país durante el período sobre el que se informa algún excedente de armas?
- 10.6.1. ¿Cuántas armas pequeñas y armas ligeras se destruyeron? Sírvase proporcionar información detallada sobre su destrucción.
1544 armas
- Programa de Acción, II.20
- 10.6.2. ¿Se llevó a cabo en público alguna de estas actividades de destrucción?
- 10.6.3. Sírvase señalar cualquier otra observación sobre las actividades de destrucción que se llevaron a cabo.
En el año 2015 se destruyeron 1544 armas.

Fuentes Asistencia internacional

- Programa de Acción, II.29; III.6
11. ¿Desea su país solicitar asistencia en la elaboración de normas y procedimientos relativo a la gestión de existencias?
- Programa de Acción, III.6; 14
12. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la destrucción de las armas?

Sección 6: Confiscación, expropiación y recogida

Fuentes Confiscación y expropiación

- Programa de Acción, II.23a
13. ¿Ha descubierto, expropiado o confiscado su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras en su jurisdicción?

Fuentes Recogida

- Programa de Acción, II.21
14. ¿Ha recogido su país durante el período sobre el que se informa algún tipo de armas pequeñas y armas ligeras?
- 14.1. ¿Cuál fue la naturaleza de la operación de recogida?
- a) Un programa de compra de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- b) Una amnistía por la entrega de armas pequeñas y armas ligeras en poder de civiles
- c) Un proceso de desarme, desmovilización y reintegración
- d) Un programa de recogida de armas a cambio de proyectos de desarrollo
- 14.2. ¿Cuántas armas pequeñas y armas ligeras se recogieron?
327 armas
- 14.3. ¿Qué medidas se adoptaron en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras recogidas? (Seleccione las opciones correspondientes)
- a) Almacenamiento en condiciones seguras en espera de nuevas medidas
- b) Marcaje
- c) Inclusión en registros o inventarios
- d) Destrucción
- e) Otras medidas
- Programa de Acción, II.23a
15. ¿Cuántas de las armas pequeñas y las armas ligeras encontradas, expropiadas o confiscadas, conforme a lo indicado en las preguntas 13.1 y 14.2, se destruyeron?

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6 16. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad relativa a la confiscación y la expropiación de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas?

Sección 7: Marcaje y registro

Fuentes Marcaje

Programa de Acción, II.8 17. ¿Aplica su país medidas para prevenir la fabricación, la acumulación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y armas ligeras sin marca o mal marcadas?

Instrumento internacional de localización, 8d 18. ¿Adopta su país medidas para asegurar que todas las armas pequeñas y las armas ligeras en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado para su propio uso estén debidamente marcadas?

18.1. 18.1 Sírvase describir las marcas que se aplican a las armas en poder de las fuerzas armadas y de seguridad del Estado.
Todas las armas de fuego de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), Policía Nacional Civil (PNC) y otras instituciones se marcan con las letras SLV.

Instrumento internacional de localización, 8c 18.2. Cuando se transfieren armas del Estado a civiles o a empresas privadas dentro de su territorio, ¿se marcan dichas armas para indicar que su país ha efectuado la transferencia?

Instrumento internacional de localización, 8e 19. ¿Alienta su país a los fabricantes de armas pequeñas y armas ligeras a elaborar medidas contra la supresión o la alteración de las marcas?

Fuentes Registro

Programa de Acción, II.9 20. ¿Dispone su país de normas y procedimientos en relación con el mantenimiento de registros de todas las armas pequeñas y las armas ligeras marcadas en su territorio?

20.1. ¿Qué registros mantiene el Estado en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras? (p. ej., fabricación, intermediación, licencias concedidas para la importación y la exportación, ventas a otros Estados, armas ligeras y armas pequeñas en poder de organismos estatales, como las fuerzas armadas, etc.)
Se aplica la Directiva 09/2013/LOGÍSTICA, para regular el marcaje de las armas de fuego de exportación, importación y las inscritas en el sistema de registro de armas.

Instrumento internacional de localización, 12a, b 20.2. ¿Cuánto tiempo conserva el Estado o el Gobierno estos registros? [Sírvase proporcionar información al respecto]
Esto se mantiene como archivos pasivos por un tiempo considerable, que le permita tener una base de datos en caso de ser necesaria alguna información al respecto.

Instrumento internacional de localización, 13 20.3. En el caso de que cesen en su actividad, ¿se exige a las empresas que operan con armas pequeñas y armas ligeras (p. ej., fabricación, importación, exportación, etc.) que entreguen todos los registros en su poder al Estado?

Fuentes Asistencia internacional

Programa de Acción, III.6; Instrumento internacional de localización, 27 21. ¿Desea su país solicitar asistencia para el fomento de la capacidad en materia de registro?

Sección 8: Localización internacional

Fuentes Leyes, reglamentos y procedimientos administrativos

Programa de Acción, II.10; Instrumento internacional de localización, 14, 22. ¿Dispone su país de procedimientos de rastreo para localizar las armas pequeñas y las armas ligeras?

Fuentes Peticiones de rastreo

- 22.1 ¿Ha presentado su país alguna vez una petición internacional de rastreo relativa a armas pequeñas y armas ligeras? --- Seleccione --- ▼
- Instrumento internacional de localización, 25; 31a
- 22.2. ¿Qué organismo oficial se encarga de presentar una petición de rastreo a otro país?
El Ministerio de la Defensa Nacional.
- Instrumento internacional de localización, 17
- 22.3. ¿Qué información aporta el organismo encargado en la petición de rastreo? (Seleccione las opciones correspondientes)
- a) Circunstancias en que se encontraron las armas pequeñas y las armas ligeras
 - b) Razones por las que las armas pequeñas y las armas ligeras se consideran ilegales o ilícitas
 - c) Uso que se propone dar a la información solicitada
 - d) Cualquier marca que tengan las armas pequeñas y las armas ligeras
 - e) Tipo y calibre de las armas pequeñas y las armas ligeras
 - f) Otro tipo de información
- Instrumento internacional de localización, 15
- 22.4. Cuando recibe información relativa a las armas pequeñas y las armas ligeras como resultado de una petición de rastreo, ¿dispone su país de procedimientos para garantizar que se respetarán todas las limitaciones impuestas a su uso, así como la confidencialidad de dicha información? --- Seleccione --- ▼

Fuentes Respuestas a las peticiones de rastreo

- 22.5. ¿Qué organismo oficial es responsable de responder a una petición de rastreo efectuada por otro país?
- 22.6. ¿Cuántas peticiones de rastreo recibió su país durante el período sobre el que se informa?
- Instrumento internacional de localización, 22
- 22.7. ¿Se demoró su país al atender las solicitudes de rastreo recibidas durante el período sobre el que se informa, o bien las restringió o las denegó?
- Se registraron demoras
 - Se aplicaron restricciones
 - Se denegaron

Fuentes Cooperación con la INTERPOL

- Programa de Acción, II.37; Instrumento internacional de localización, 33
23. ¿Ha colaborado su país durante el período sobre el que se informa con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)? Si ▼
- Instrumento internacional de localización, 35a
- 23.1 En caso afirmativo, ¿en qué esferas?
- a) Facilitación de las operaciones de rastreo realizadas en el marco del Instrumento internacional de localización.
 - b) Investigaciones para identificar y rastrear armas pequeñas y armas ligeras ilícitas.
 - c) Fomento de la capacidad nacional para presentar solicitudes de rastreo y atenderlas.
- Instrumento internacional de localización, 35b
- Instrumento internacional de localización, 35c
- Programa de Acción, III.9
- 23.2. ¿Apoya o utiliza su país el Sistema Internacional de Rastreo de Armas de la INTERPOL (antes conocido como IWeTS) para la localización de armas pequeñas y armas ligeras? --- Seleccione --- ▼

Fuentes Asistencia internacional

- Programa de Acción, II.36; III.6; Instrumento internacional de localización, 27
24. ¿Desea su país solicitar asistencia para la elaboración de procedimientos de rastreo de armas pequeñas y armas ligeras? Si ▼
- 24.1. What kind of assistance do you require?

Técnicas y métodos tecnológicos de efectuar rastreos de armas, asimismo disponer de algún equipo sofisticado que

coadyuve a este esfuerzo.

24.2. ¿Ha elaborado su país un proyecto de solicitud de asistencia?

No ▼

Programa de Acción, III.10; Instrumento internacional de localización, 28

25. ¿Ha considerado su país la posibilidad de prestar asistencia para examinar tecnologías que contribuyan a mejorar el rastreo y la detección de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, así como medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías?

Si ▼

25.1. Sirvase proporcionar información al respecto.

Sección 9: Cooperación y asistencia internacionales

Fuentes Asistencia solicitada/recibida/prestada

Programa de Acción, III.3, 6

26. Durante el período sobre el que se informa, además de la asistencia solicitada o recibida que se menciona en las secciones 2 a 8 anteriores, ¿ha solicitado, recibido o prestado su país asistencia para la aplicación del Programa de Acción y el Instrumento internacional de localización?

No ▼

Sírvase señalar cualquier otra observación adicional sobre el Programa de Acción o el Instrumento internacional de localización, incluidas las dificultades y las oportunidades ligadas a su aplicación. [Sírvase proporcionar información al respecto]

Si es necesario puede cargar/adjuntar información adicional:

SECTION 10: VIEWS AND INFORMATION TO BE SUBMITTED

Views to be submitted pursuant to the Review Conference outcome

27. In the 2012 Review Conference Outcome document on the International Instrument to Enable States to Trace, in a Timely and Reliable Manner, Illicit Small Arms and Light Weapons (International Tracing Instrument), States undertook to “provide further information in their national reports, and to request the Secretary-General to submit an initial report, drawing on views of States, on experiences on the following issues, for their consideration at relevant future meetings decided upon at this Conference” (A/CONF.192/2012/RC/4, Annex II, B. 3(g)):

- a) The implications of recent developments in small arms and light weapons manufacturing, technology and design for effective marking, record-keeping and tracing;
- b) Practical steps to ensure the continued and enhanced effectiveness of national marking, record-keeping and tracing systems in the light of such developments;
- c) Relevant practices in relation to international assistance and capacity-building, including ways to support the transfer, uptake and effective utilization of relevant tools and technologies.

Additional information may be uploaded/attached, if necessary:

Information on national marking practice

28. Pursuant to paragraph 31 of the International Tracing Instrument, States will provide the Secretary-General with the following information, updating it when necessary:

- a) National marking practices related to marking used to indicate country of manufacture and/or country of import as applicable. El Salvador utiliza para el marcaje de armas las letras mayúsculas SLV, que significan que un arma tiene el marcaje de arma de la República de El Salvador.

Additional information such as images and illustrations may be uploaded/attached, if necessary:

Note: Relevant information might have been provided in questions 4.2.1, 4.2.2 and 18.1 in this report.

MEDIDAS EMPLEADAS POR EL GOBIERNO DE EL SALVADOR PARA EVITAR EL TRÁFICO ILÍCITO DE ARMAS PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS EN TODOS SUS ASPECTOS, EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCION 70/49

DECOMISO DE ARMAS	DESTRUCCIÓN DE ARMAS	MARCAJE DE ARMAS
<p>Para el decomiso de Armas de fuego se aplica la Ley de Control de Regulación de Armas, Municiones, Explosivos y Artículos Similares (LCRAMEAS), que es la normativa que faculta al Ministerio de la Defensa Nacional para llevar el control y registro de armas de fuego, en este contexto en el año 2015, fueron decomisadas un total de 327 armas.</p>	<p>Para la destrucción de armas de fuego, se aplican los artículos correspondientes de la LCRAMEAS y procedimientos internos para la recepción y la destrucción de las armas decomisadas, la cual se realiza anualmente, en coordinación con una empresa fundidora de metales, Fiscalía General de la República, Dirección de Armas y Explosivos de la Policía Nacional Civil; convocando como observadores a personal de la OEA, Inspectoría General de la Fuerza Armada y del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. El total de armas destruidas en el año 2015 fue de 1,544.</p>	<p>Para el Marcaje de Armas, se aplica la Directiva 09/2013 que regula el marcaje de las armas de fuego de exportación, importación y las inscritas en el sistema de registro de armas, con lo cual se le dá cumplimiento al Acuerdo de Cooperación suscrito entre el gobierno de El Salvador y la OEA. Habiéndose marcado en el año 2015, un total de 26,595 armas.</p>